

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL DESARROLLO DEL ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "IMEPLAN", A TRAVÉS DE SU DIRECTOR GENERAL, MARIO RAMÓN SILVA RODRÍGUEZ Y POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE JUANACATLÁN, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, ADRIANA CORTÉS GONZÁLEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CON EL OBJETO DE CONJUNTAR ESFUERZOS QUE PERMITAN LA ELABORACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN QUE SE DETALLARÁN MAS ADELANTE PARA EL MUNICIPIO DE JUANACATLÁN, JALISCO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### 1. DECLARA EL "IMEPLAN", QUE:

- I. Es un Organismo Público Descentralizado Intermunicipal regido por la Ley de Coordinación Metropolitana del Estado de Jalisco y el Estatuto Orgánico de las Instancias de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara.
- II. Su representante, Mario Ramón Silva Rodríguez, en su carácter de Director General, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato de conformidad con los artículos 60 del Estatuto Orgánico de las Instancias de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara, en el cual consta que el Director General es la autoridad responsable de la ejecución de los acuerdos y resoluciones de la Junta de Gobierno, teniendo según lo establece el artículo 63 fracción XI del mencionado Estatuto, entre otras, la atribución de representar al Instituto en todos los actos administrativos para su funcionamiento, convenios y contratos, así como ante las autoridades administrativas, judiciales y de trabajo, con todas las facultades generales y especiales que se requieran, excepto los relativos a actos de dominio, o los que requieran autorización expresa de la Junta de Gobierno, y de conformidad con el punto único de la Sesión Extraordinaria de la Junta de Coordinación Metropolitana, celebrada el 07 de julio del 2017, en el cual se le designó por unanimidad como Director General del IMEPLAN.
- III. Tiene por objeto elaborar y proponer instrumentos de planeación metropolitana, estudios y proyectos, así como mecanismos de coordinación de las instancias, e intervenir en todas las fases de las políticas de coordinación metropolitana, en el ámbito de sus atribuciones en virtud de lo establecido en el artículo 30 del Estatuto Orgánico de las Instancias de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara.

- IV. En sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del IMEPLAN de fecha 07 de febrero de 2020 se aprobó el Programa Anual de Trabajo 2020, en el cual, uno de los objetivos generales de la Dirección de Planeación Metropolitana es la "Armonización de los Instrumentos de Planeación", que desde una agenda de colaboración y co-construcción permitirá la elaboración y actualización de los Instrumentos de Planeación de los Municipios que integran el AMG.
- V. Su dirección es la ubicada en Avenida Abedules 565, Colonia Los Pinos, en el municipio de Zapopan, Jalisco.

**2. DECLARA "EL MUNICIPIO", QUE:**

- I. Es una institución de orden público investida de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo que establecen los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- II. Conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 80 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y 38 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el H. Ayuntamiento, en la esfera de su competencia y de conformidad con las disposiciones aplicables acude a la celebración del presente instrumento por ser de interés común.
- III. Su representante, Adriana Cortés González en su carácter de Presidente Municipal, cuenta con facultades y atribuciones para celebrar todos los actos jurídicos, convenios y acuerdos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios municipales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 80 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 47, 48, 52 y demás aplicables de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- IV. Reconoce la obligación e importancia de contar con el Programa de Ordenamiento Ecológico Local, El Atlas Municipal de Riesgos, El Programa Municipal de Desarrollo Urbano y los Planes de Centro de Población, previstos en la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco y Código Urbano para el Estado de Jalisco.
- V. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Juanacatlán, Acta número 43 de fecha 07 de septiembre de 2020, se aprobó por unanimidad la suscripción del presente convenio.
- VI. Cuenta con domicilio en Palacio Municipal, ubicado en la calle Prolongación número 01, Centro de Juanacatlán, Jalisco, C.P. 45880 el cual señala para los efectos del presente convenio.



### 3. DECLARAN "LAS PARTES", QUE:

- I. Que con fecha 26 de diciembre de 2009 y 22 de agosto de 2015 se publicaron en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" los Decretos 23021/LVIII/2009 y 25400/LX/2015, respectivamente, por los cuales se decretó el Área Metropolitana de Guadalajara, integrada por los municipios de El Salto, Guadalajara, Ixtlahuacán de los Membrillos, Juanacatlán, San Pedro Tlaquepaque, Tlajomulco de Zúñiga, Tonalá, Zapopan y Zapotlanejo.
- II. Que el día 14 de febrero de 2014 se firmó el Convenio de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara, integrada por los municipios de El Salto, Guadalajara, Ixtlahuacán de los Membrillos, Juanacatlán, San Pedro Tlaquepaque, Tlajomulco de Zúñiga, Tonalá y Zapopan, asimismo, con fecha 15 de octubre del 2015, se suscribió un adendum por medio del cual se incluyó al municipio de Zapotlanejo en dicho Convenio.
- III. Reconocen las materias de interés metropolitano previstas en la Ley de Coordinación Metropolitana del Estado de Jalisco en su artículo 20, entre las que destacan la planeación del desarrollo sustentable metropolitano, del ordenamiento del territorio y los asentamientos humanos; el suelo y las reservas territoriales; la gestión integral del agua y los recursos hidráulicos; la preservación y restauración del equilibrio ecológico, el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y la protección al ambiente; la prevención, mitigación y resiliencia antes los riesgos y efectos del cambio climático, entre otros.
- IV. Reconocen la importancia de que la elaboración de los instrumentos materia de convenio, se realice en el orden en que se describen en el presente instrumento, ya que el desarrollo del Programa de Ordenamiento Ecológico Local y el Atlas Municipal de Riesgos son instrumentos imprescindibles para avanzar a la realización de los instrumentos de planeación urbana, todo en congruencia técnica y legal con lo que el Sistema Estatal de Planeación para el Desarrollo Urbano describe en el artículo 78 A del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. - OBJETO.** El presente convenio tiene como objeto prever y delimitar en un marco de colaboración mutua entre "**LAS PARTES**" las actividades que serán necesarias a efecto de que "**EL MUNICIPIO**" cuente con los instrumentos de planeación, que a continuación se enuncian, Programa de Ordenamiento Ecológico Local, Atlas Municipal de Riesgos, Programa Municipal de Desarrollo Urbano y los Planes de Centro de Población; para lo cual "**IMEPLAN**" a través de su experiencia técnica, desarrollará las actividades que para caso en específico se señalan en el presente instrumento y, en su caso, brindará el apoyo y acompañamiento necesario a "**EL MUNICIPIO**" durante dichos procesos constructivos.

**SEGUNDA. – INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN.** “LAS PARTES” acuerdan que, para el cabal cumplimiento del objeto del presente Convenio, desarrollaran los Instrumentos de planeación en el estricto orden que a continuación se enuncia. -

- I. Programa de Ordenamiento Ecológico Local y Atlas Municipal de Riesgos;
- II. Programa Municipal de Desarrollo; y
- III. Planes de Centro de Población.

El Programa de Ordenamiento Ecológico Local y el Atlas Municipal de Riesgos se desarrollarán de forma paralela, conforme a lo dispuesto en el presente convenio.

### TERCERA. – OBLIGACIONES GENERALES

“EL MUNICIPIO” se compromete a:

- I. Elaborar cada uno de los instrumentos materia de convenio, en el orden que se describe en la cláusula anterior;
- II. Llevar a cabo cada uno de los acuerdos que se precisan para cada instrumento, a cumplir con los procesos de elaboración que marca la legislación, así como, a aplicar los instrumentos que se desarrollen en conjunto con “IMEPLAN” una vez que hayan sido aprobados y cumplido con todos los requisitos de ley; y
- III. Evitar procesos paralelos que tengan el mismo objetivo o similar a los perseguidos por este convenio.
- IV. Proveer en tiempo y forma toda la información necesaria para la elaboración de los instrumentos, a solicitud de IMEPLAN. En caso de no existir, coadyuvar en la generación de la misma.
- V. Allanar los tiempos administrativos y de procedimiento para que se cumpla debidamente con el calendario y los procedimientos legales para la aprobación de los instrumentos.
- VI. Además de los responsables técnicos de cada instrumento, asignar un enlace de la Presidencia Municipal permanente que acompañe los trabajos y asegure el cumplimiento de ambas partes.

### CUARTA. – “PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL”.

“EL MUNICIPIO” reconoce como su obligación el hecho de contar con un Programa de Ordenamiento Ecológico Local, en lo sucesivo “POEL” de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 Bis 4 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), el artículo 8 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LEEEPA), y al proceso y contenido que establece el artículo 6 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental en materia de Ordenamiento Ecológico (RLGEEPAOE), así como, al Manual del Proceso de Ordenamiento Ecológico de SEMARNAT (MPOE).

**QUINTA. – OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE “LAS PARTES”:**

**“EL MUNICIPIO”** se compromete a.-

- I. Aprobar en el Pleno del Ayuntamiento, que se elabore el “POEL”, una vez realizado el mismo deberá notificarlo a “**IMEPLAN**” dentro de los 15 días hábiles siguientes a ésta;
- II. Abrogar el Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial y de Desarrollo Urbano Municipal (POETDUM), dado que, por incongruencia con el Plan de Ordenamiento Territorial Metropolitano (POTmet), resulta un instrumento inaplicable;
- III. Compartir los documentos que integran el Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial y de Desarrollo Urbano Municipal (POETDUM) en formato editable, los cuales serán utilizados por el “**IMEPLAN**” como base para la elaboración del “POEL”;
- IV. Suscribir un Convenio de Coordinación con la Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Gobierno del Estado de Jalisco (SEMADET), a efecto de incluirlos en el proceso de elaboración del “POEL” y en su momento, realicen las recomendaciones pertinentes;
- V. Conformar su Comité de Ordenamiento Ecológico integrando a todos los sectores existentes en su territorio, e incluir a “**IMEPLAN**”;
- VI. Elaborar el Reglamento del Comité de Ordenamiento Ecológico e integrar las recomendaciones que emita el “**IMEPLAN**”;
- VII. Habilitar un espacio web en su portal oficial para generar y publicar la Bitácora Ambiental;
- VIII. Convocar a las sesiones del Comité de Ordenamiento Ecológico que se consideren necesarias con el fin de identificar las problemáticas entre los diferentes sectores que integran el municipio durante el proceso de caracterización y diagnóstico del “POEL”, así como para validar el modelo de ordenamiento;
- IX. Compartir toda la información que “**IMEPLAN**” le solicite durante la elaboración del “POEL”;
- X. Facilitar la comunicación con las distintas dependencias técnicas municipales involucradas, a fin de completar la información o solventar las dudas que existan sobre algún tema en particular;
- XI. Convocar a consulta pública con base en las recomendaciones metodológicas que el “**IMEPLAN**” considere pertinentes para asegurar una correcta participación ciudadana; y
- XII. Presentar el “POEL” para aprobación del Pleno del Ayuntamiento y publicar el instrumento.

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

El "IMEPLAN" se compromete a.-

- I. Realizar las fases de caracterización, diagnóstico, pronóstico y propuesta del documento del "POEL", a fin de tener un producto que pueda ser sometido a consulta pública;
- II. Durante este proceso se encargará de mantener contacto permanente con la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial (SEMADET) para asegurar un instrumento conforme a los lineamientos y estrategias estatales y federales;
- III. Realizar en tiempo y forma las recomendaciones pertinentes al Reglamento del Comité de Ordenamiento Ecológico;
- IV. Presentar el documento del "POEL" en el proceso de la consulta pública;
- V. Realizar los ajustes al "POEL" derivados de la consulta pública. y
- VI. Entregar a "EL MUNICIPIO" el documento denominado "POEL" para aprobación del Pleno del Ayuntamiento y publicación del instrumento.

#### **SEXTA. – DESARROLLO DEL "PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL".**

Con independencia de la vigencia determinada para el presente convenio, "LAS PARTES" acuerdan que para que los trabajos para la elaboración del POEL inicien se deberá cumplir con lo siguiente:

- I. El presente convenio debe estar debidamente firmado por todas las partes involucradas;
- II. "EL MUNICIPIO" notifique al "IMEPLAN" respecto de la aprobación del Ayuntamiento para la elaboración del "POEL";
- III. "EL MUNICIPIO" entregue la información necesaria que le haya sido requerida por "IMEPLAN".

Solo cuando los tres aspectos anteriores se hayan cumplido se dará inicio formal a la construcción del instrumento, y se considerará un tiempo de 6 meses para su elaboración.

#### **SÉPTIMA. – "ATLAS MUNICIPAL DE RIESGOS".**

"EL MUNICIPIO", reconoce como su obligación el hecho de contar con un Atlas Municipal de Riesgos, en lo sucesivo "ARM", el cual es imprescindible para realizar sus instrumentos de planeación urbana, por ello se compromete a elaborarlo con apego a lo establecido en el inciso XXII del artículo 19 y 86 ambos de la Ley General de Protección Civil, así como la Guía de Contenido Mínimo para la Elaboración del Atlas Nacional de Riesgos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 2016.

La elaboración de este instrumento será responsabilidad de **"EL MUNICIPIO"**, sin embargo, **"IMEPLAN"** apoyará con toda la información que ya tiene generada y con la que siga generando en torno al tema, así como con asistencia técnica al consultor que se contrate por parte de **"EL MUNICIPIO"**, cuando así se requiera.

#### **OCTAVA. – OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE "LAS PARTES".**

**"EL MUNICIPIO"** se compromete a.-

- I. Aprobar en el Pleno del Ayuntamiento, que se elabore el "ARM", una vez realizado el mismo deberá notificarlo a **"IMEPLAN"** dentro de los 15 días hábiles siguientes a ésta;
- II. Contratar un proveedor para la elaboración del "ARM", para lo cual el **"IMEPLAN"** propondrá una cartera de consultores solventes que **"EL MUNICIPIO"** podrá tomar en cuenta al momento de realizar el procedimiento de contratación en términos de la legislación aplicable, durante este proceso **"EL MUNICIPIO"** se asesorará con **"IMEPLAN"** para generar los términos de referencia; y
- III. Una vez terminado el "ARM", publicar y dar difusión de dicho instrumento.

El **"IMEPLAN"** se compromete a.-

- I. Plantear al municipio una cartera de consultores con capacidad para elaborar el "ARM", mismos que **"EL MUNICIPIO"** podrá tomar en cuenta al momento de realizar el procedimiento de contratación en términos de la legislación aplicable;
- II. Elaborar en conjunto con **"EL MUNICIPIO"** los términos de referencia para que éste pueda contratar la elaboración del "ARM";
- III. Compartir la información de riesgos con que cuente el **"IMEPLAN"**; y
- IV. Acompañar al municipio en la revisión de los entregables que realice el consultor.

#### **NOVENA. – DESARROLLO DEL "ATLAS MUNICIPAL DE RIESGOS".**

**"LAS PARTES"** acuerdan que la elaboración del "ARM" obligatoriamente se realizará de manera paralela al proceso de construcción del "POEL", ya que ambos instrumentos son de referencia obligada para la construcción de los instrumentos de desarrollo urbano.

#### **DÉCIMA. – "PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO".**

**"EL MUNICIPIO"**, reconoce como su obligación el hecho de contar con un Programa Municipal de Desarrollo Urbano, en lo sucesivo "PMDU", que integre el conjunto de políticas, lineamientos, estrategias, reglas técnicas y disposiciones, que permitan planear, ordenar y regular el territorio municipal, mediante la determinación de los usos, destinos y

reservas de áreas y predios, para la conservación, mejoramiento y crecimiento sustentable del municipio.

Para la realización del "PMDU" "**LAS PARTES**" seguirán lo establecido en los artículos 96, 97, 98 y 99 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

**DÉCIMA PRIMERA. –OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE "LAS PARTES".**

"**EL MUNICIPIO**" se compromete a.-

- I. Aprobar en el Pleno del Ayuntamiento, que se elabore el "PMDU", una vez realizado el mismo deberá notificarlo a "**IMEPLAN**" dentro de los 15 días hábiles siguientes a ésta;
- II. Instalar el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano del cual también formará parte el "**IMEPLAN**";
- III. Convocar a los foros de consulta previos al inicio de la elaboración del "PMDU", y en general, a respetar el procedimiento previsto en el artículo 98 del Código Urbano para el Estado de Jalisco;
- IV. Compartir toda la información que "**IMEPLAN**" le solicite durante la elaboración del instrumento;
- V. Facilitar la comunicación al "**IMEPLAN**" con las distintas dependencias técnicas involucradas, a fin de completar la información o solventar las dudas que existan sobre algún tema en particular;
- VI. Realizar la consulta pública del instrumento en conjunto con el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano, para ello tomará en cuenta las recomendaciones metodológicas que proporcione "**IMEPLAN**";
- VII. Dará respuesta a cada una de las observaciones derivadas de la consulta pública, tomando en cuenta la opinión de "**IMEPLAN**" para ello;
- VIII. Publicar las respuestas de la consulta pública;
- IX. Presentar el "PMDU" para aprobación del Pleno del Ayuntamiento y publicar el instrumento;
- X. Solicitar a SEMADET el dictamen de congruencia del "PMDU" previsto en el artículo 83 del Código Urbano para el Estado de Jalisco; e
- XI. Inscribir el "PMDU" en el Registro Público de la Propiedad como lo establece el artículo 84 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

El "**IMEPLAN**" se compromete a.-

- I. Con base en los resultados de los foros de consulta, realizará el "PMDU", que contenga las fases de diagnóstico, pronóstico y estrategias a fin de tener un documento que pueda ser sometido a consulta pública. Durante este proceso se





encargará de mantener contacto permanente con la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial (SEMADET) para asegurar un proceso diligente con miras a la consecución del dictamen de congruencia posteriormente;

- II. Buscará cuando se requiera, la comunicación con las distintas dependencias técnicas involucradas en la elaboración del "PMDU" a fin de complementar y precisar la información necesaria;
- III. Presentará a **"EL MUNICIPIO"** y al Consejo Municipal de Desarrollo Urbano una metodología para la consulta pública del "PMDU"; y
- IV. Realizará los ajustes al "PMDU" que resulten derivados de las respuestas de la consulta pública.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. – DESARROLLO DEL "PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO".**

Con independencia de la vigencia determinada para el presente convenio, **"LAS PARTES"** acuerdan que para que los trabajos para la elaboración del "PMDU" inicien, se deberán cumplir con lo siguiente:

- I. El "POEL" y el "ARM" deben estar debidamente aprobados y publicados;
- II. **"EL MUNICIPIO"** notifique al **"IMEPLAN"** respecto de la aprobación del Ayuntamiento para la elaboración del "PMDU";
- III. **"EL MUNICIPIO"** entregue la información necesaria que le haya sido requerida por **"IMEPLAN"**.

Solo cuando los tres aspectos anteriores se hayan cumplido se dará inicio formal a la construcción del instrumento, y se considerará un tiempo de 6 meses para su elaboración.

#### **DÉCIMA TERCERA. – "PLANES DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN".**

**"EL MUNICIPIO"**, reconoce como su obligación el hecho de contar con los Planes de Desarrollo Urbano de Centro de Población, en lo sucesivo "PDUCP", siendo éstos donde se determina la zonificación secundaria, que permite definir las actividades específicas y normas con las que se pueden desarrollar las localidades urbanas.

Considerando el grado de desarrollo urbano de **"EL MUNICIPIO"**, **"LAS PARTES"** acuerdan que se elaborarán dos "PDUCP", uno para la cabecera municipal de Juanacatlán y otro para la localidad de la Aurora, previendo en ambos casos el crecimiento de éstas y los asentamientos cercanos.

Para el inicio de la elaboración de los "PDUCP", **"LAS PARTES"** acuerdan que será necesario que **"EL MUNICIPIO"** tenga aprobados, publicados e inscritos, todos los

instrumentos que se detallaron con anterioridad, por lo tanto, el inicio de actividades relacionadas con los "PDUCP" solo se realizará hasta que eso haya sucedido.

Estos planes se elaborarán siguiendo las indicaciones del Código Urbano para el Estado de Jalisco, con el contenido y proceso que se indica en los artículos 114, 115, 116 y 117 respectivamente.

#### DÉCIMA CUARTA. – OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

"EL MUNICIPIO" se compromete a.-

- I. Aprobar que se elaboren los "PDUCP" en el Pleno del Ayuntamiento, una vez realizado deberá notificarlo a "IMEPLAN" dentro de los 15 días hábiles siguientes a ésta, en caso contrario se dejará sin efecto el presente Convenio;
- II. Instalar su Consejo Municipal de Desarrollo Urbano del cual también formará parte el "IMEPLAN";
- III. Convocar los foros de consulta previos al inicio de actualización de los "PDUCP", y en general, a respetar el procedimiento previsto en el Código Urbano para el Estado de Jalisco;
- IV. Compartir toda la información que "IMEPLAN" le solicite durante la elaboración de los instrumentos;
- V. Facilitar la comunicación del "IMEPLAN" con las distintas dependencias técnicas involucradas, a fin de completar la información o solventar las dudas que existan sobre algún tema en particular;
- VI. Realizar la consulta pública de los instrumentos en conjunto con el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano, para ello tomará en cuenta las recomendaciones metodológicas que proporcione "IMEPLAN";
- VII. Dar respuesta a cada una de las observaciones derivadas de la consulta pública, tomando en cuenta la opinión de "IMEPLAN" para ello;
- VIII. Publicar las respuestas de la consulta pública;
- IX. Presentar los "PDUCP" para aprobación del Pleno del Ayuntamiento y publicar los instrumentos;
- X. Solicitar a SEMADET los dictámenes de congruencia de los "PDUCP" atendiendo al artículo 83 del Código Urbano para el Estado de Jalisco; e
- XI. Inscribir los "PDUCP" en el Registro Público de la Propiedad como lo establece el artículo 84 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

Por su parte, "IMEPLAN" se compromete a:

- I. Con base en los resultados de los foros de consulta, realizará los "PDUCP", que contenga las fases de diagnóstico, pronóstico y estrategias a fin de tener los documentos que puedan ser sometidos a consulta pública. Durante este proceso se

- encargará de mantener un proceso diligente con SEMADET, con miras a la consecución del dictamen de congruencia posteriormente;
- II. Buscar cuando se requiera, la comunicación con las distintas dependencias técnicas involucradas en la elaboración de los "PDU" a fin de complementar y precisar la información necesaria;
  - III. Presentar al Municipio y al Consejo Municipal de Desarrollo Urbano una metodología para la consulta pública de los "PDU"; y
  - IV. Realizar los ajustes a los "PDU" que resulten derivados de las respuestas de la consulta pública.

**DÉCIMA QUINTA. – DESARROLLO DE LOS "PLANES DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN".**

Con independencia de la vigencia determinada para el presente convenio, "LAS PARTES" acuerdan que para que los trabajos para la elaboración de los "PDU" inicien se deberán cumplir con lo siguiente:

- I. "EL MUNICIPIO" notifique al "IMEPLAN" respecto de la aprobación del Ayuntamiento para la elaboración de los "PDU";
- II. El "POEL", el "ARM" y el "PMDU" deben estar debidamente aprobados y publicados;

Solo cuando los dos aspectos anteriores se hayan cumplido se dará inicio formal a la construcción del instrumento y se considerará un tiempo de 6 meses para su elaboración.

**DÉCIMA SEXTA. – VIGENCIA.**

El presente Convenio de Coordinación entrará en vigor al día de su firma, y concluirá en dos años, lo anterior puede ser prorrogable de común acuerdo entre "LAS PARTES".

**DÉCIMA SÉPTIMA. – PRODUCTOS ESPERADOS.**

Los productos finales esperados una vez agotadas las obligaciones y actividades que del presente instrumento se desprenden, serán los siguientes instrumentos:

- I. Programa de Ordenamiento Ecológico Local;
- II. Atlas Municipal de Riesgos;
- III. Programa Municipal de Desarrollo Urbano; y
- IV. Planes de Desarrollo Urbano de Centro de Población.

Todos del municipio de Juanacatlán, Jalisco.

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

**DÉCIMA OCTAVA. – RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO.** Para dar continuidad a los trabajos que se realicen con motivo de este convenio **“LAS PARTES”** conviene nombrar como Enlace de seguimiento a:

- a) Por parte de **“IMEPLAN”** a Miguel Ángel Rodríguez Urrego, Director de Planeación Metropolitana, [mrodriguez@imeplan.mx](mailto:mrodriguez@imeplan.mx)
- b) Por parte de **“EL MUNICIPIO”** a Juan Manuel Martín Vázquez, Director de Obras Públicas, [obras.juanacatlan@gmail.com](mailto:obras.juanacatlan@gmail.com)

**DÉCIMA NOVENA. - DE LAS MODIFICACIONES.** Las modificaciones o adiciones realizadas al presente instrumento que alteren el objeto, alcances o términos de este, realizadas por voluntad o condiciones de cada una de **“LAS PARTES”**, se formalizarán mediante la firma del convenio modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de la firma.

Las notificaciones que se tengan que realizar a las partes respecto a sus datos generales tales como domicilio, o cambios en los representantes o responsables señalados, se harán saber mediante una notificación oficial que podrá ser remitida al correo electrónico señalado por el responsable del seguimiento, o en formato físico con acuse de recibo. Las notificaciones de este carácter comenzarán a surtir efectos a partir del día siguiente de haber sido recibidas por la otra parte.

**VIGÉSIMA. - RELACIÓN LABORAL.** **“LAS PARTES”** conviene en que el personal designado por cada una de ellas para la realización de las actividades que correspondan, para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, mantendrá su relación exclusivamente con la parte que lo empleó o se encuentre adscrito, por lo que cada una de ellas asumirá su responsabilidad por ese concepto, y en ningún caso se crearán relaciones de carácter laboral con la otra parte, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario.

**VIGÉSIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El presente instrumento podrá darse por terminado anticipadamente cuando alguna de **“LAS PARTES”** incumpla con las obligaciones que le correspondan derivado de la firma del presente Convenio, para ello la parte que, si cumplió y si así lo desea, le comunicará por escrito a la otra, con al menos treinta (30) días naturales de anticipación su voluntad para dar por terminado el mismo.

En caso de que existan acciones o actividades en desarrollo, **“LAS PARTES”** deberán tomar las previsiones necesarias que garanticen la finalización del Instrumento que corresponda.

## VIGÉSIMA SÉGUNDA. - ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos; por lo que en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de "LAS PARTES" contenido en el clausulado del presente Convenio.

## VIGÉSIMA TERCERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán las acciones necesarias para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia o controversia sobre su interpretación, las resolverán de mutuo acuerdo y por escrito, de conformidad con la normatividad aplicable.

El presente convenio estará vigente a partir del día de su firma, enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, firman el presente Acuerdo por duplicado en Zapopan, Jalisco; a los 05 días del mes de noviembre de 2020.

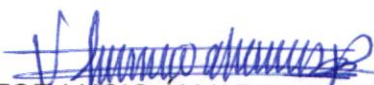
Por "EL MUNICIPIO"



ADRIANA CORTÉS GONZÁLEZ  
Presidente Municipal



HÉCTOR HUGO GUTIÉRREZ CERVANTES  
Secretario General



VÍCTOR LUCIO ÁLVAREZ DE ANDA  
Síndico Municipal

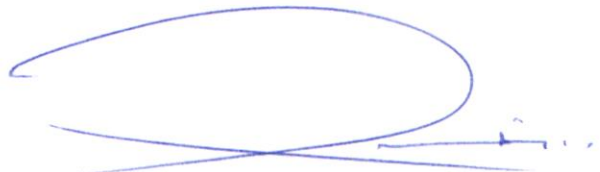
Por el "IMEPLAN"



MARIO RAMÓN SILVA RODRÍGUEZ  
Director General



TESTIGO



MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ URREGO  
Director de Planeación Metropolitana